



NACIONAL



Resolución 368/2001

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

II Seminario Iberoamericano de Medicina Veterinaria
Militar -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 22/10/2001; Publicado en: Boletín
Oficial 26/10/2001

VISTO el Expediente N° 800-007735/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "II Seminario Iberoamericano de Medicina Veterinaria Militar", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro es organizado por la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino.

Que la realización del mismo permitirá mantener y acrecentar, en el ámbito de la Medicina Veterinaria, el prestigio de nuestro Ejército y por ende, de nuestro país.

Que se contará con la participación de representantes de los Ejércitos de Estados Unidos de Norteamérica, Reino de España, República Portuguesa, República Federativa del Brasil, República de Guatemala, República del Paraguay, República del Perú, República Oriental del Uruguay, República de Chile, Estados Unidos Mexicanos y República de Colombia.

Que considerando la trascendencia que el citado evento alcanza a nivel nacional y que los objetivos perseguidos en su realización están ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el MINISTERIO DE ECONOMIA estima oportuno declarar de interés nacional al mencionado acontecimiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "II Seminario Iberoamericano de Medicina Veterinaria Militar", a desarrollarse del 12 al 16 de noviembre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Nicolás V. Gallo.

